RAZON
DE ENTRAR EN PORTUGAL
LAS TROPAS ESPAÑOLAS,
COMO AMIGA S,

Y SIN-RAZON DE RE CIBIRLAS,

COMO ENEMIGAS,

MANIFIESTO,
REDUCIDO A LAS Memorias, presentadas de Parte à Parte.

Año de 1762.

Impresso en Madrid, y por su Original en Sevilla, por JOSEPH PADRINO, Impressor, y Mercader de Libros, en calle Genova.

MEMORIA PRIMERA,

QUE PRESENTAN AL REY DE PORTUGAL el exceletissimo Señor Don Joseph Terrero, Embaxador de España y el Señor Don Jacobo O-Dunne, Minist. o Plenipotenciario de Francia, por medio del Excelentissimo Señor D. Luis de Acunha, Secretario de Estado de S. M. Fidelissima.



ON Joseph Torrero, Embaxador del Rey Catholico, y D. Jacobo O-Dunne, Ministro Plenipotenciario del Rey Christianissimo en esta Corte, con orden expressa, y positiva, cadaqual de su respectivo Soberano, exponen respetuosamente al Rey Fidelissimo: Que hallandose los dos Monarchas de Francia, y España precisados à sobstener la Guerra contra Ingleses, han creìdo conveniente, y necessario establecer entre sì varias mutuas obligaciones, y otras medidas indispensables, para procurar contener el orgullo, que ha inspirado à la Nacion Britànica el ambicioso proyecto de ser despòtica en los Mares, y consiguientemente en todo Comercio ultramarino, haciendo dependientes los Domi-

nios, que las demàs Potencias posseen en el Nuevo Mundo, entretanto que se introducen en ellos, por usurpacion disimulada, ò por conquista, que les facilite la debilidad en que los tenga su dependencia.

Que lo primero, que han arreglado, y convenido, es, procurar atraher à su Alianza, ofensiva, y defensiva, al Rey Fidelissimo, y que se junte luego con SS.MM para el mismo fin, como correſponde esperarlo, en conformidad de lo que se debe à sì, y à su Reyno, pues sus Vassallos padecen aun mas que las otras Naciones el yugo que la Inglesa pone, y quiere extender sobre la Navegacion de las posseedoras de Dominios ultramarinos; y en fuerza de que, serìa injusto, que España, y Francia se sacrificassen por un objeto, en que tiene tanto, ò mayor interès el Portugal, y que esta Potencia, en lugar de ayudar, las imposibilitasse el logro, como sucederìa, enriqueciendo y fomentando al Enemigo con conservarle franco su Comercio, y abiertos sus Puertos, no solo por su asylo, sino para estàr en ellos à la mano de ofender à los Vassallos Españoles, y Franceses, defensores de la Causa de Portugal.

Que siguiendo el espiritu de este Acuerdo, piden al Rey Fidelissimo dicho Embaxador de España, y Ministro Plenipotenciario de Francia, se declare unido con SS. MM. Catholica, y Christianissima, para la

presente Guerra contra Ingleses, rompiendo su trato, y comunicacion con esta Potencia, Enemiga comun de las tres, y aun de todas las Maritimas, echando de sus Puertos, y cerrandolo à todos sus Navios de Guerra, ò trafico, y juntando a las fuerzas de Francia, y España las que el todo Poderoso ha puesto en su mano, para sujetar a un justo equilibrio las del Enemigo.

Esta declaracion hacen al Rey Fidelissimo los dos Monarcas de Francia, y España, conforme à lo concertado, y convenido entre sì; pero S. M. Catholica ha prevenido a su Embaxador, que para mover con mas facilidad, y promptitud el corazon magnanimo del Rey Fidelissimo, y que no le detengan agenas impressiones en tomar el partido que a su comun gloria, y ventaja conviene, reflexione, que es un Hermano de la Reyna su Esposa, un Amigo verdadero, un Vecino moderado, y quieto quien se le propone, y quien le ha abrazado, mirando como proprios sus interesses, y dirigiendose a incorporar los unos en los otros, de manera, que para la Paz, y la Guerra, sea la Peninsula considerada como de un Dueño, y no, que si alguna Potencia piensa en hacer la Guerra à España, cuente por seguro, que dentro de su Casa tiene quien le abrigue, y provea de medios para ofenderla, como Portugal lo ha practicado en las que el Rey Phelipe V. glorioso Padre de S. M. Catholica, y Suegro de S. M. Fidelissima, tuvo que sostener contra la

mis-

misma Inglaterra; ¿ Quanto mas glorioso, y mas util es para el Rey Fidelissimo, que un Rey Catholico, y de parentesco tan immediato, con vecindad de Estados en Europa, y America para socorrerse mutuamente, sea su Aliado, que no la Nacion Inglesa, incapaz por su soberbia de tratar à otra alguna con igualdad en la soberania, y sin ostentar la influencia de su poder? Ninguna lo experimenta tanto como la Portuguesa: ¿ Y para què havrà menester los socorros de Inglaterra, en estando unida, ofensiva, y defensivamente, con la España, y la Francia?

Son de tanto peso, y tanta fuerza estas consideraciones, que el Rey Catholico cree firmemente no se detendrà el Rey Fidelissimo, su Cuñado, un momento, en rendirse à ellas, especialmente en estando assegurado, de que antes de exponerlas, S.M. Catholica, previendo el riesgo, de que apenas los Ingleses supiessen el partido tomado por S.M. Fidelissima, enviassen fuerzas que se amparassen de sus Plazas Maritimas, y Puertos, ha dispuesto abocar las suyas à las Fronteras de Portugal, de manera, que en pocos dias podràn guarnecer los Puertos principales, y lo haràn con la respuesta de S.M Fidelissima, que sin duda serà tan prompta, clara, y decisiva, como lo requiere la necessidad explicada de prevenir la oposicion que harìa el Enemigo con la primer noticia, à que S.M. Catholica està absolutamente determinado. Lisboa à 16 de Marzo de 1762.

ME-

MEMORIA SEGUNDA,

ENTREGADA POR EL EXCELENTISSIMO SEÑOR Don Luis de Acunha al Excelentiſsimo Señor Don Joſeph Torrero, y al Señor Don Jacobo O-Dunne, en reſpueſta de la Primera.

DON Luis de Acunha, Secretario de Eſtado del Rey Fidelisſimo, haviendo hecho preſente al miſmo Monarcha la Memoria, que en el dia 16. del preſente mes de Marzo le fué entregada por el Exmo. Señor Don Joſeph Torrero, Embaxador del Rey Catholico, y por el Señor Don Jacobo O-Dunne, Miniſtro Plenipotenciario del Rey Chriſtianiſsimo en eſta Corte, ſubſtanciando en ella los motivos de la Guerra en que ſe hallan los miſmos dos Monarchas

DOM Luis da Cunha, Secretario de Eſtado de el Rey Fideliſsimo, havendo feito preſente ao meſmo Monarcha á Memoria, que no dia 16. do corrente mes du Março lhe foi entregue pelo Excelentiſsimo Senhor D. Joze Torrero, Embaixador del Rey Catholico, e pelo Senhor Dom Jacob O-Dun, Miniſtro Plenipotenciario del Rey Chriſtianiſsimo neſta Corte: Subſtanciando nella os motivos da Guerra em que ſe achaõ os meſmos dous Monarchas, com o de Inglaterra: e requerendo q̃ ſua ditta

chas con el Rey de Inglaterra, y requiriendo que S. M. Fidelissima adopte en causa comun los mismos motivos, se declare unido ofensiva, y defensivamente con SS. MM. Catholica, y Christianissima para la sobredicha Guerra, rompiendo todo trato, y comunicacion con los Ingleses, tratandolos como à Enemigos comunes, no solo de todas las 3. Potécias coligadas, sino tambien de todas las otras Potécias Maritimas, arrojando à los Ingleses fuera de sus Puertos, echando à todos sus Navios de Guerra, y Mercantiles, y uniendo sus proprias fuerzas con las de Francia, y España hasta lograrse el fin de la misma Guerra. Y declarandose finalmente por

dita Mgestade Fidelissima, adoptando em causa comua os mesmos motivos, se declare unido offensiva, y defensivamente com suaz Magestadez Catholica, e Christianissima para a dita Guerra; rompendo todo o trato, o comunicaçaõ com os Inglezes; tratando os como Inimigos communs naõ só de todas as trez Potencias Colligadas; mas tambem de todas as outras Potencias Maritimas; lançando os mesmos Inglezes fora doz seuz Portos; fechandoos a todos oz seuz Navios de Guerra, e Mercantes; e ajuntando as suas propiaz forzas as de Franza, e Hespanha athé se obter o fim da mesma Guerra: E declarandose finalmẽte da parte de el Rey Catholico, sobre o mais assima referido, que o dit to-

por parte del Rey Catholico, á mas de lo arriba referido, que el mencionado Monarcha, antes de mandar prenſentar en eſta Corte la expreſſada Memoria havia hecho marchar ſus Tropas ázia las Fronteras de eſte Reyno, à fin de prevenir el peligro de que los Ingleſes, luego que ſupieran que Portugal havia entrado en la referida Liga, vinieſſen à ſorprender ſus Plazas Maritimas, y Puertos: S. M. Fideliſsima haviendo tomado la miſma Memoria en la ſeria conſideracion, q̃ era inſeparable de ſu importante materia (en quanto ſe lo ha permitido el breve termino de quatro dias, que ſe le declarò ſer preciſo para eſta reſpueſta) ha dado al

to Monarcha antes de mandar apreſentar neſta Corte a ſobredita Memoria, havia feito marchar az ſuas Tropas para a Fronteira deſte Reino, para prevenir o perigo, de que os Inglezes, logo que ſoubeſſem que Portugàl havia entrado na referida Liga vieſſem ſorprender az ſuaz Praças Maritimas, e Portos: ſua ditta Mageſtade Fideliſsima, havendo tomado a meſma Memoria na ſeria conſideraçaõ, que era iſſeparavel da ſua importante materia (quanto o permetio o breve termo de quatro dias, que ſe lhe declarou ſerem precizos para eſta reſpoſta) deo ao ſeu ditto Secretario de Eſtado a ordem de reſponder ſobre a meſma Memoria. Que nada podia haver que lhe foſſe mais ſenſivel, do que ver atea-

al sobredicho Secretario de Estado la orden de responder sobre la misma Memoria: Que nada podia haver que le fuesse mas sensible, que el vèr atizado tan fuertemente el fuego de una sangrienta Guerra entre unas Potencias, que tanto le interessan, por estrecho Parentesco, intima Amistad, Alianzas de sangre, y de Pactos solemnes, como son los tres Monarchas oy Beligerantes.

Que S. M. Fidelissima desea ardentissimamente, que los mismos Parentescos, Amistades, Alianzas, y Neutralidad, que tiene observada, la puedan habilitar, para q̃ como Mediador, le sea permitido aplicar todo su desvelo, â fin de que renovandose las

ateado taõ fortemente o fogo de hua taõ sanguino lenta Guerra entre Potencias, que tanto o interessaõ por Parentesco estreito, Amizade intima, e Alianzas de sangue, e de Pactoz solemnes como o saõ os trez Monarchas hoje Belligerantes.

Que sua ditta Magestade Fidelissima dezeja ardentissimamente, que os mesmos Parentescos, Amizades, Allianzas, e a neutralidade que tem observado, o possaõ habilitar, para que como Mediador lhe seja permitido aplicar todo o seu desvello, para que renovandose as Conferencias que se romperaõ na Cidade de Londrés, em qualquer outro Lugar que se concidere mais proprio, se conciliem nellas os interesses, e os espiritos, de mo-

las conferencias, que se rompieron en la Ciudad de Londres en qualquier otro lugar, que se considere mas proprio, y à proposito, se concilien los interesses, y los espiritus, de modo, q̃ sin mayor efusion de sangre humana, se pueda ajustar una Paz reciprocamente agradable, y util: Que siẽdo iguales sus mismos ardentissimos deseos para complacer en todo lo que se le propone à SS. MM. Catholica, y Christianisima, se halla en la indispensable necessidad de pedirles, que quieran hacer la necessaria reflexion, sobre los invencibles impedimentos, que le embarazan el entrar en la Liga ofensiva, que se le ha propuesto: Que

modo, que sem maior effuzião de sangue humano se possa ajustar hua Paz reciprocamente agradavel, e util: Que sendo iguais os seus mesmos ardentissimos desejos para comprazer com tudo, o que se lhe propoem da parte de suas dittas Magestades Catholica e Christianissima se acha una indispensavel necessidade de lhes pedir que queirão fazer a necessaria Reflexão nos invenciveis impedimentos que lhe obstam para entrar na Liga offensiva que se lhe tem proposto: Que tendo com a Coroa de Inglaterra as antigas, e ha tantos annos não interrompidas Allianzas puramente deffensivas, e por tais innocentes, que se achão publicas por tantos, e tão solemnes Tratados

teniendo con la Corona de Inglaterra las antiguas, y de tantos años à esta parte no interrumpidas Alianzas, puramente defensivas, y por lo tanto inocentes, que son publicas en tantos, y tan solemnes Tratados; y no haviéndo recibido la Corona de Portugal de parte de la Inglaterra alguna ofensa immediata, que legitime á S. M. Fidelissima para quebrantar los mismos Tratados, vendria en la infraccion de ellos à ofender la religion, la fidelidad, y el decoro, que son inseparables del espiritu de su misma Magestad Fidelissima, y de todos los Monarchas tan Religiosos, y magnanimos, como lo son SS.MM. Christianissima, y Catholica, y

E naõ havendo recibido á Coroa de Portugal da parte da de Inglaterra alguma immediata offensa, que legitime sua ditta Magestade Fidelissima para transgredir os mesmos Tratados: viria na infracçaõ delles á offender a Religiaõ, a fidelidade e o decoro que saõ inseparaveis do espirito da mesma Magestade Fidelissima, e de todoz os Monarchas taõ Religiozos e Magnanimos, como saõ suas Magestades Christianissima, e Catholica; e viria a nova Liga, que ficiesse a ser justamente suspeita e menos estimavel, levando comsigo, ó dezar da quella dezusada infracçaõ.

Que a isto acresce, que sua ditta Magestade Fidelissima, amando ez seus Vassalos, como Pay, e devendoos

y vendria à ser la nueva Liga, que hiciesse justamente tosp chosa, y menos estimable, llevando consigo el lunar de aquella desusada infraccion.

Que à esto se añade, que amando S. M. Fidelissima á sus Vassallos cómo Padre, y debiendolos conservar como Rey, es facil el vér, que no los puede hacer entrar en una Guerra ofensiva, ni los mismos Vassallos se pueden hallar en este estado despues de lo mucho que han padecido en las calamidades, que les ocasionaron, en primer lugar los ocho años de la enfermedad de el Señor Rey D. Juan V. despues el Terremoto de primero de Noviembre de 1755. y ultimamente los desordenes.

doos conservar como Rey; fica facil de ver, que nem os pode fazer entrar en hua Guerra ofensiva; nem os mesmos Vassalos se podem achar nesse estado; depois do muito que tem padecido nas callamidades que lhy trouxerão; primeiro os outto annos da infirmidade do Senhor Rey Dom João o V: Depois o Terremoto do primeiro de Novembro de mil ssetecentos cincoenta e cinco; e ainda dep ois a dezordens da conjuração que abrotou, ó sacrelego dezacato de tres de Septembro de mil setecentos e cincoenta e outo.

Que haviendo sua dita Magestade Fidelissima establecido nestes notorio s principios de Religião, de Decencia, e de Humanidade, o sistema da Neutra-

denes de la conjuracion, que abortò el facrilego defacato del dia 3. deSeptiembre de 1758.

Que haviendo S. M. Fidelissima establecido en estos notorios principios de religion, de decencia, y de humanidad el systema de la neutralidad de sus Puertos, y Plazas Maritimas, mandò reparar, guarnecer, y municionar las mismas Plazas, mandó guardar los mismos Puertos con los Navios de Guerra, que creyó ser suficientes para su custòdia, y mandó tener promptas sus Tropas para que se apostaran de manera, que pudiessen acudir facilmente á qualquier urgencia de los Luhares maritimos, en comun, è igual beneficio de todas

tralidade dos seus Portos, e Prazas Maritimas, mandou reparar, guarnecer, e municionar as mesmas Prazas, mandou munir os mesmos Portos, con eos Navios de Guerra que entendeo serẽ bastantes para guardallos, e mandou facer promptas as suas Tropas para se postarem de sorte que podessem facilmente ocorrer a qualquer urgencia dos Lugares Maritimos en comun, e igual beneficio de todas as Nazoes que se achaõ em Guerra, sem destinzaõ de alguá, ordenando que todas, e cadahum dellas achassen nos referidos Portos o mesmo acollimento, e o mesmo socorro, como se tinha ordenado neste Reino, em todas quantas Guerras houve decem, e mais annos à esta porte,

e

todas las Naciones, que se hallan en Guerra sin distincion de alguna, ordenando, que todas, y cada una de ellas hallassen en los referidos Puertos el mismo acogimiento, y el mismo socorro, como se havia ordenado en este Reyno en todas quantas Guerras huvo de cien, y mas años à esta parte, y como es derecho de las Gentes, y practica comun de todas las Cortes, q̃ no tienen interesses immediatos en la Guerra, que se publica entre otras Potēcias para entrar en ella.

Al mismo tiempo mandò el Rey Fidelissimo al sobredicho Secretario de Estado, que significasse, como significa al Excmo. Señor D. Joseph Torrero, para que lo haga presente

e como he dereito das Gentes, e practica commũa de todas as Cortes, que naõ tem interesses immediatos na Guerra que se publica entre outras Potencias para entrarem nella:

Ao mesmo tempo ordenou el Rey Fidelissimo ao seu dito Secretario de Estado, que significasse, como significa ao Excellentissimo Senhor D. Jozè Torrero para ser prezente al Rey Catholico: que S. Magestade Fidelissima tem por certo, que desde que S. Magestade Catholica combinar a evidencia das razoes assima substanciadas com a exacta, e successiva contemplaçaõ, que o fez preferir sempre a todos, e quaesquer interesses, o cuidado de cultivar com sua dita

te

dita

te al Rey Catolico, que S.M.Fidelissima tiene por cierto, que luego que S. M. Catholica cõbine la evidencia de las razones arriba expressadas cõ la exacta, y sucessiva consideracion, que lo hizo preferir siempre à todos, y á qualesquier interesses el cuidado de cultivar con S. M. Catholica los afectos de un Hermano, y Cuñado amantissimo, de un Amigo el mas cordial, y syncero, y de un Vecino el más propenso à quanto fuesse de la satisfaccion de S. M. Catholica desde el principio de su feliz Reynado en España hasta aora, llegando á estipular S. M. Fidelissima en el ultimo Tratado de 12. de Febrero del año proximo passado:,, Que pre-

dita Magestade Catholica os afectos de hum Irmaõ, e Cunhado Amantissimo; de hum Amigo o mais cordeal e sincero; e de hum Vizinho o mais propenzo a todo o que podia ser da satisfaçaõ de S. M. Catholica, desde o principio do seu felis Reinado em Hespanha athe agora; chegando a estipullar sua ditta Magestade Fidelissima pelo ultimo Tratado de doze de Febreiro do anno proximo passado:
,, Que preferia a todos, e
,, quaesquer outros inte-
,, resses (sendo proprios
,, os de que entaõ se trataba)
,, o de fazer cessar, e
,, rimover athe a mais
,, remota occaziaõ, que
,, pudesse alterar naõ
,, so a mutua harmonia,
,, e boa correspondencia
,, que requerem os Vin-
,,cu-

,, preferia à todos, y qua-,, lesquiera interesses, (sién-do proprios los que en-tonces se trataban) ,, el ,, de hacer cessar, y remo-,, ver hasta la mas remo-,, ta ocasion que pudiesse ,, alterar no solo la mu-,, tua harmonía, y buena ,, correspondencia, que ,, requieren los vinculos ,, de su intima amistad, y ,, estrechos parentescos, ,, sino tambien la conser-,, vacion de la mas ami-,, gable union entre los ,, respectivos Vassallos: Tiene por cierto (vuelve à decirse) S. M. Fidelissima, que luego que S. M. Catholica hiciere esta justa combinacion à las clarissimas luces de su Regio discernimiento, verà por una parte que solo las imposibilidades Morales, q

 que-

,, cullos da sua intima ,, Amizade, e estreitoz ,, Parentescos ; mais ,, athe a conservaçaõ da ,, mais amigavel uniaõ ,, entre os respectivos ,, Vassalos : Tem por certo , digo , sua dita Magestade Fidelissima, que logo que dita Magestade Catholica far esta justa combinaçaõ as clarissimas luces do seo Regio descernimento ; verá por hua parte que só as impossibilidades morais que ficaõ referidas ; e que naõ estaõ dentro da esfera ao arbitrio do messmo Monarcha Fidelissimo o podiaõ impedir para entrar na Liga que se lhe acaba de propoer ; e verá pela autra parte, que será outro insuperavel impossivel que pelo Portos deste Reino, se possa pra-

quedan referidas, y que no eſtàn dentro de la eſfera del arbitrio del miſmo Monarca Fidelifsimo, le podian impedir entrar en la Liga que ſe le acaba de proponer, y verà por otra parte, que ſerá otro inſuperable impoſsible, que por los Puertos de eſte Reyno ſe pueda practicar coſa alguna, que haga, ni aun de mui lexos, à S.M. Catholica el mas pequeño perjuicio con infraccion de la firme neutralidad, que ha hecho el neceſſario ſiſtema de eſta Corte. Palacio 20. de Marzo de 1762. = D. Luis de Acunha.

practicar couſa alguma, que nem ainda de muito longe faza a S. M. Catholica o mais piqueno prejuizio com infraczaõ da firme Neutralidade, que tem feito o neceſſario ſiſtema deſta Corte. Pazo em vinte de Marzo de mil ſetecentos ſeſſenta e dous. D. Luis da Cuncha.

MEMORIA TERCERA,

EN QUE REPLICAN EL EXC.mo SEñOR Don Joseph Torrero, y el Señor D. Jacobo O-Dunne à la Segunda, *del Excelentissimo Señor Don Luis de Acunha.*

DON Joseph Torrero, Embaxador del Rey Catholico, y Don Jacobo O-Dunne, Ministro Plenipotenciario del Rey Christianissimo cerca del Rey Fidelissimo: el primero en virtud de las nuevas ordenes, que le ha dado S. M. Catholica despues de haver visto la Respuesta del Excelentissimo Señor Don Luis de Acunha, Secretario de Estado del Rey Fidelissimo, con fecha de 20. de Marzo proximo passado, à la Memoria, que ambos le entregaron; y el segundo en consequencia del systema, q̃ han abrazado el Rey su Amo, y el Rey Catholico su Primo, de estàr tan unidos, que la resolucion del uno valga en caso preciso por de los dos; llenos dichos Embaxador, y Ministro del respeto debido al Monarcha de Portugal, satisfaciendo à los puntos tocados de su Real Orden por el Excmo. Señor D. Luis de Acunha en la citada Respuesta en 20. de Marzo, è insistiendo en los q̃ produxeron en su Memoria de 16. del mismo, expressan reverentemente à S. M. Fidelissima: Que

Que SS.MM. Catholica, y Christianissima le hacen la justicia de creer, que no mira con indiferencia los males de la Guerra, que padecen, y que desearìa los trocassen por las dulzuras de la Paz; pero que por desgracia no està en manos de S.M. Fidelissima el adquirirsela, aunque sì el arrimar su hombro (que es à lo que le convidan) para reducir al Enemigo à no despreciarla, como hasta aqui.

Que si se proporcionasse nueva Negociacion de Paz, no desecharian SS.MM.Catholica, y Christianissima al Rey Fidelissimo para Mediador, en quanto mira à su alta gerarquia; pero la parcialidad à los Ingleses, que ha mostrado su Ministerio en los lances de defender su neutralidad durante la presente Guerra, haria temer prudentemente al Rey Christianissimo, que le fuesse poco favorable la Mediacion: y el Rey Catholico obraria contra su proprio decoro si la admitiesse, acordandose del despego con que ha correspondido la Corte de Lisboa à la que ofreciò el Rey Catholico para componer sus diferencias con la de Roma; sin soltar mas prenda de confianza respecto à la de Madrid, ni mas amor de reconciliacion con la Santa Sede (cosa increible!) que cerrarse en que *hasta ahora no queria Dios, que huviesse llegado el tiempo del ajuste*. SS.MM.Catholica, y Christianissima han acreditado bien su aborrecimiento de la Guerra, y sus cons-

constantes disposiciones à la Paz: y bien lo saben sus Enemigos para quando quieran aprovechar de ellas.

Que no son invencibles, ni fundados los impedimentos de Alianzas defensivas con la Corte de Londres, opuestos por S. M. Fidelissima à la ofensiva, y defensiva, que le proponen SS. MM. Christianissima, y Catholica; ni aquellas tan innocentes como aparecen. No son invencibles los impedimentos, porque todo debe ceder à la razon de sacudir el yugo, quando ay una Potencia, q̃ quiere ponersele à otra, que es lo que intenta, y para lo que tiene mucho adelantado la de Inglaterra con la de Portugal. No son fundados, porque sentandose, que la Corona de Portugal no ha recibido ofensa alguna de la de Inglaterra, que authorice la infraccion de los Tratados, se encuentra lo contrario al primer passo. Què mayor ofensa, que la de haver acañoneado una Esquadra Inglesa à otra Francesa en un Puerto de Portugal? Basta sola para que S. M. Fidelissima tenga justo derecho de declarar la Guerra à S.M. Britanica, sino le ha dado competente satisfaccion: Y si se la ha dado, y no ha transcendido á S.M. Christianissima en la restitucion de sus Navios, le tendrà S.M.Christianissima para declararla á S. M. Fidelissima. Y no son innocentes las Alianzas, aunque se llamen puramente defensivas; porque las hacé ofensivas en la realidad la situacion de los Dominios

miniosPortuguefes, y la conftitucion delPoderInglès. No podrian las Efquadras Inglefas mantenerfe en la Mar, expueftas à fus rebefes, y cruzar en fus Cabos principales para cortar la Navegacion de Francefes, fino efperaffen abrigo, y focorro en los Puertos de Portugal: no infultarian aquellos Ifleños à toda la Europa maritima, y dexarian à cada qual gozar fus poffefsiones, y tomar fu parte en el Comercio, fi en Portugal fe les cerraffe el manantial de fus riquezas. Por confequencia Portugal les da medios para la Guerra, y es ofenfiva fu Alianza. Porque fino eftarà obligada la Inglaterra à enviar Tropas en focorro de Portugal, y no Portugal en focorro de la Inglaterra. Claro eftà fer porque halla fu recompenfa en los citados focorros indirectos, que encuentra en Portugal, para hacer la Guerra à la Efpaña principalmente; aunque tambien à la Francia. Dichas Alianzas fueron hechas quando, y por el tiempo que duraffen los rencores, que produxo la poffefsion de la Efpaña en el principio del figlo. Se han acabado eftos; fon dos Hermanos yà los Poffeedores de Efpaña, y Portugal; y han de durar entre dos Hermanos los inftrumentos con que fe armaron dos Enemigos el uno contra el otro? La necefsidad pudo authorizar entonces al Rey de Portugal, para eftablecer una Alianza tan contraria à fu verdadero decorofo fiftema; y

debe

debe ahora eſtimar la neceſsidad, que otros tienen de que uſe de ſu razon para volver al camino de ſu gloria, y comun ventaja.

Que ſi el Rey Fideliſsimo ama á ſus Vaſſallos como Padre, y debe conſervarlos como Rey, SS. MM. Católica, y Chriſtianiſsima que le aplauden, ſaben tambien imitarle en ello, y tiené reſpectivamente bien dè calamidades de que compadecer à los ſuyos; pero no es ſu culpa ſi ſufren las de la Guerra, como no lo ſerà de S. M. Fideliſsima ſiempre que con razon tan juſta como la preſente mezclaſe en ellas à los proprios, y debe eſperar por reſultas con el ayuda de Dios, y de tan buenos Aliados nuevo eſplendor para ſu Corona, y perpetuas felicidades para ſus amados Súbditos. Gozarân entonces las ventajas de un ſiſtema sòlido, y fuerte para la Paz, y la Guerra, en lugar que el de la union con Ingleſes manifieſta ſu inconſtancia, y rieſgos en las miſmas precauciones de ſocorros tomadas por Portugal para defenderſe de la Eſpaña, ſuponiendo con razon que no la puede ſer indiferente, y que debe moſtrarſe ofendida.

Que no ſe quexan SS. MM. Chriſtianiſsima, y Catòlica de que S.M.Fidelisima aya empezado à reparar, guarnecer, y municionar ſus Plazas, defender ſus Puertos con Navìos de Guerra, y apromptar ſus Tropas para acudir donde la neceſsidad lo requirieſſe. Aſsi lo

han

han hecho, y hacen todos los Principes prudentes, y sabios. Pudieran quexarse de haver dado su preferencia á la Inglaterra para que lleve à Portugal los auxilios correspondientes á esta precaucion; de tener en su Corte un General Ingles; varios Ayudantes, y otros Oficiales, pues no es possible deslumbrarse tanto que no se crea tratan de concertar Proyectos militares consequentes á las solicitudes que hace el Ministro Portuguès en Lòndres, que son notorias, y que cuidan poco de ocultar los Ingleses: Pero como siempre està S. M. Fidelissima à tiempo de abrazar el partido mas justo, se lisonjean los dos Monarcas de España, y Francia de que sus preparativos sirvan para adquirir un Aliado bien prevenido, que les ocasione poco peso, y mucho beneficio. Si estuviessen persuadidos los Ingleses de que los preparativos eran solo contra todo el que ofendiesse la neutralidad, no contribuirìan à ellos de tan buena gana, pues darìan armas contra sì mismos.

Que S. M. Catholica dà todo su valor à la buena voluntad, y ternura que S. M. Fidelissima le ha mostrado desde que subiò al Trono de España, y especialmente à la promptitud conq se hizo cargo S. M. Fidelissima de que debìa anularse el Tratado de Limites en el Perù, como se anulò por el de 12. de Febrero de 1761. para evitar las malas consequencias de no haverle.

verle cumplido sus Gobernadores, y Oficiales; pero no sobrelale menos la amistad, y afecto de S. M. Catòlica en haver propuesto este medio de cortarlas, y no pensando siquiera en otros. Entonces en lo que hizo, y ahora en lo que propone de mancomun con el Rey Christianisimo acredita qne le hacen mas fuerza los vinculos del Parentesco que las lisonjas de la Grandeza.

En fin los dos mencionados Embaxador de España, y Ministro Plenipotenciario de Francia repiten à S.M. Fidelissima todo lo que expusieron en su Memoria de 16. del pròximo passado; insisten en la demanda que contiene, y declaran que ya sin mas oficio, ni consentimiento entraràn en Portugal las Tropas Españolas abocadas en las Fronteras con el objeto unicamente de adelantarse hasta conseguir que sus Puertos no estèn à disposicion del enemigo, y con òrdenes las mas rigorosas de no hacer, sin motivo, la menor extorsion à los Vassallos del Rey Fidelissimo; pagarles quanto subministrassen, y tratarlos como si lo fuesen de una misma Monarquìa. De esta manera serà eleccion de S. M. Fidelissima admitir como Aliadas las Tropas Españolas, ò resistirlas, dificultando su passo, y subsistencia como à Enemigas, y los dos Aliados se precaveràn, en el modo possible, de las fundadas sospechas que no pueden dexar de tener de que la Corte de Lisboa entendiendose tiempo ha con la de Lòndres salga al encuentro con fuerzas Inglesas para dificultar sus justos designios, y hacerlos sangrientos, que es lo que mas aborrecen. Lisboa à primero de Abril de 2.

MEMORIA QVARTA,

EN QUE EL EXCELENTISSIMO SEÑOR D. LUIS DE Acunha se vé obligado á mostrar el partido que tenia tomado el Rey Fidelissimo.

DON Luis de Acunha, Secretario, y Ministro de Estado de S. M. Fidelissima, haviendo hecho presente al mismo Monarca la Memoria q̃ en 1. del mes corriente de Abril le entregarõ el Excmo. Sr. D. Joseph Torrero, Embaxador del Rey Católico, y el Sr. D. Jacobo O-Dunne, Ministro Plenipotẽciario del Rey Christianissimo: Insistiẽdo ambos (no obstãte las razones q̃ por parte del Rey Fidelissimo se havian contrapuesto en la otra Memoria de 20. de Marzo proximo passado en todas las instãcias q̃ tenian hechas en su primer Memoria de 16. del referido mes de Marzo proximo precedente: Y declarãdo q̃ ya sin mas oficio ni consentimiẽto de su expresada Mag.

DOm Luis da Cunha Secretario, e Ministro de Estado de Sua Magestade Fidelissima havendo feito presente, ao mesmo Monarcha a Memoria, que no primeiro do corrente mes de Abril lhe entregaram, o Excelentissimo Senhor Dom Joseph Torrero Embaixador de el Rey Catholico, e o Senhor Dom Jacob O-Dune, Ministro Plenipotenciario de el Rey Christianissimo: Insistiendo ambos (não obstantes as razões, que por parte de el Rey Fidelissimo se haviam proposto na outra Memoria de vinte de Marzo proximo passado) em todas as instancias que tinham feito na sua primeira Memoria de dezeseis do referido mes de Marzo proximo precedente: E declarando que já sem mais

Fidelissima entrará en Portugal las Tropas Españolas que están proximas à las Fróteras de estos Reinos para ocupar, y cerrar sus Puertos; de suerte que soló quede à arbitrio de S.M. Fidelissima recibirlas como Aliadas, ó como Enemigas. S. M. Fidelissima despues de haver considerado la referida ultima Memoria; que en en ella se insiste en lo mismo; y la declaracion final que cōtiene, mãda al mēcionado Secretario de Estado dar acerca della la Respuesta siguiente:

I. Que persistiendo su Magestad Fidelissima (aun despues de Declaracion tan inesperada) en los mismos ardientes deseos que siempre tuvo, y tendrá de complacer à SS. MM. Catolica, y Christianissima, no puede con todo persuadirse à que esté en la esfera de su arbitrio arreglado, romper Tratados defensivos, sin q Inglaterra le haya dado un

mais Officio , nem consentimento de sua dita Magestade Fidelissima, entraraõ em Portugal as Tropas Hespanholas, que estaõ proximas as Fronteiras destes Reinos, para occuparem, e fecharem os seus Portos; de sorte que só fique ao arbitrio de sua dita Magestade Fidelissima recebellas como Alliadas, ou como Inimigas: Sua dita Magestade Fidelissima depois de haver ponderado a referida ultima Memoria, ea Insistencia, e Declaraçaõ final, que nella se conthem, deo ao seu dito Secretario de Estado a ordem de facer sobre ella a Resposta seguinte:

I. *Que, presistindo sua Magestade Fidelissima (ainda depois de huma taõ inesperada Declaraçaõ) nos mesmos ardentes dezejos, que sempre teve, e terá de comprazer á suas Magestades, Catholica, e Christianissima, naõ pode com tudo persuadirse a que esteja*

un motivo tan grande, y tan del immediato interés de Portugal, que lo legitimasse, y pudiesse preponderar à la calamidad de una Guerra para empeñar en ella à sus Pueblos, que debe conservar.

II. Que tampoco se puede persuadir à que sean ofensivos los Tratados, que tantos años há subsisten entre esta Corona, y la de Inglaterra, por el principio de q́ el Comercio de Portugal facilita à la misma Inglaterra los medios que en la dicha última Memoria se exponen: Siendo por la contraria notorio à todo el Mundo que esta razon es comun à todos los Tratados defensivos, y que siempre fuè, es, y será la basa fundamental de ellos; puesto q́ no consiste en otra cosa el interés de los referidos Tratados, q́ en quedar cada una de las Potencias Contratantes en mejor estado de sustentar-se

dentro na esféra do seu arbitrio regulado romper Tratados deffensivos, sem que Inglaterra lhe houvesse dado hum motivo taõ grande, e tanto do immediato interesse de Portugal, que a legitimasse, e pudesse preponderar a Calamidade de huma Guerra para meter nella os seus Povos que deve conservar.

II. *Que taõ pouco se pode persuadir a que sejam offensivos os Tratados, que ha tantos annos subsistem, entre esta Corea, e a de Inglaterra, pelo principio de facilitar o Commercio de Portugal a mesma Inglaterra os meyos, que na dita ultima Memoria se expendem: Sendo contrariamente notorio a todo o Mundo que esta razaõ he commua a todos os Tratados deffensivos; che a que sempre fes, fas, e fará a baze fundamental delles; pois que em nenhuma outra couza consiste o interesse dos referidos Tratados, se naõ em ficar cada hu-*

se mediante los socorros que recibe de la otra Potencia con quien ha contratado; sea en Tropas; sea en dinero, ó en qualquiera otra cosa que lo valga: Y este es el mismo caso de los Tratados que subsisten entre Portugal, é Inglaterra: Y es tambien el caso q el Derecho, Divino, Natural, y de las Gentes, y la observãcia de todas las Naciones calificaràn siempre por inocente, sin que haya havido quiẽ se quexase de ellos hasta ahora, con motivo de tener interès en que los mismos Tratados no subsistan: Porque además de que el interès proprio de esta, ò de aquella Potẽcia, como particular, debe ceder, y cediò siempre al interès comun, y universal de la tranquilidad pùblica de las Potencias Neutrales; nunca el mero interès proprio sirviò hasta aora de titulo para acometer, é invadir los Derehos,

huma das Potencias Contratantes em melhor estado para se sustentar pelos Socorros que recebe da outra Potencia com quem tem contratado; ou seja em Tropas; ou seja em Dinheiro; ou em qualquer outra couza que o valha: E este he o mesmo cazo dos Tratados de Liga, e Commercio, que subsistem entre Portugal, e Inglaterra: E he o cazo que o Direito Divino, Natural, e das Gentes, e a observancia de todas as Naçoes, qualificàram sempre por innocente, sem que houvesse quem se queichasse delles athé agora, com motivo de ter interesse em que os mesmos Tratados naõ subsistam: Pois, que alem de que o interesse proprio desta, ou da aquella Potencia, como particular, deve ceder, e cedeo sempre a autro interesse commum, e universal da tranquilidade publica das Potencias Neutraes; nunca o mero interesse proprio servio athé agora de Titulo para se atta-

chos, y Dominios agenos entre Monarchas tan Religiosos como lo son SS. MM. Catholica, y Christianissima.

III. Que la ilimitada cõfianza q S. M. Fidelissima ha tenido siempre en las Alianzas de Sangre, y Amistad, y en la buena vecindad, que tan cuidadosamẽte ha cultivado con S. M. Catholica no podia manifestarse con prueba mas decisiva, y concluyente, que la del silencio con que por tantos tiempos successivos viò bloqueadas, è infestadas sus Fronteras, prohibiendose que se continuasse con ellas el Comercio de Trigo; y acumulandose al mismo tiẽpo cada dia en las mismas Fronteras mas, y mas Almacenes de Municiones de boca, y de Guerra; y mayor numero de Tropas Españolas, sin q S. M. Fidelissima mãdasse à su Embaxador en la Corte de Madrid, que profiriesse en ella ni

attacarem, e invadirem os Direitos e Dominios alheyos entre Monarchas taõ Religiosos, como o saõ suas Magestades Catholica, é Christianissima.

III. Que a illimitada confianza que sua dita Magestade Fidelissima pôz sempre nas Alianzas de Sangue, é amizade, é na boa Vizinhanza, que taõ cuidadozamente tem cultivado com sua Magestade Catholica, se naõ podiam manifestar por mais deciziva, é concludente prova do que a do silencio, com que vio por tantos tempos successivos bloqueadas, e infestadas as suas Fronteiras; prohibindose que por ellas se continuasse o Commercio de Paõ; e accummulandose ao mesmo tempo cada dia sobre as mesmas Fronteiras mais, e mais Armazens de Muniçoes de boca, e de guerra; e mayor numero de Tropas Hespanholas; sem que sua dita Magestade Fidelissima ordenasse do

ni una sola palabra, que sonasse á desconfianza, aun á vista de aquellos ruidosos aparatos, y de dos hostilidades tan notorias, como todo el Mundo sabe, q son el bloquéo, y la infestacion.

IV. Que à pesar de todo lo referido, solo quando precisamente fué necessario à S. M. Fidelissima, para preservar su Real decoro de los clamores de sus Vassallos, y de las criticas, que redundaban hasta llenar los mismos Escritos publicos; sabiendo todos, que en Portugal no havia Generales, ni Oficiales experimentados en Campañas; mandò convidar para su servicio al Lord Tiravvley; assi como se practicò siempre en este Reyno, y se ha practicado ahora, respecto à otros diferentes Oficiales; no solo Ingleses, sino tambien de todas las demás Naciones de Europa, para disciplinar

las

ao seu Embaixador na Corte de Madrid, que nella proferisse nenhuma sô palavra, que soasse a desconfiança, ainda a vista daquelles estrondozos apparatos, e de duas hostilidades taõ notorias, como todo o Mundo conhece que o saõ, o bloqueo, e a infestaçaõ.

IV. Que a pezar de tudo o referido, sô quando lhe foi precizamente necessario preservar Sua Magestade Fidelissima o seu Real Decoro, contra os clamores dos suos Vassalos, e contra as Criticas, que em toda a Europa redundabam athe encherem as mesmas novas publicas; sabendo todo o Mundo que em Portugal naõ havia Generaes, nem Officiaes que tivessem experiencia das Campanhas; mandou convidar par o seu serviço o Lord Tyraully; assim como se practicou sempre neste Reyno, e se practicou agora a respeito de outros differentes Officiaes, naõ sô Inglezes, mas de

to-

las Tropas Portuguesas; y como lo estàn practicando SS. MM. Christianissima, y Catholica mismas, y todas las otras Potencias Soberanas, sin que de ello resultasse hasta ahora motivo de desconfianza.

V. Que S. M. Fidelissima passando de los cargos dirigidos à personas particulares, que solo executan lo q̃ sus Soberanos les mandan, al sucesso de los Navios de la Esquadra de Mr. de la Clue en la Costa de Algarbe; no puede dexar de recordar, q̃ haviendo recibido de parte del Rey Britanico una reparacion tan obsequiosa por lo que pertenecia al decoro de la Fortaleza, en cuyas immediaciones se apresaron algunos de los referidos Navios; y haviendo practicado para la restitucion de ellos tantas, y tan repetidas diligencias, como fueron las que mandò

todas as outras Naçoes da Europa; para diciplinarem as Tropas Portuguezas; e como o estaõ practicando suas mesmas Magestades Christianissima, é Catholica, e todas as outras Potencias Soberanas, sem que da hi resultasse athé agora motivo para dezconfianza.

V. *Que sua dita Magestade Fidelissima, passando das increpazoes, que se dirigem a Pessoas particulares, que so ezecutam a que os seus Soberanos lhes ordenam, ao sucesso dos Navios da Esquadra de Monseiur de La Cloüe na Costa do Algarve; naõ pode deixar de recordar, que havendo recebido da parte de el Rey da Gram Bretanha huma taõ obrigante reparazaõ pelo que pertencia ao decoro da Fortaleza em cujas vizinhanças se apreçaram alguns dos referidos Navios; e havendo feito pela restituiçaõ delles tantos, e taõ succesivas diligencias, como foram as que mandou fazer prezentes a sua*

dó hacer presentes à S. M. Christianissima; considerò, que era mas natural esperar de la amistad de S.M. Britanica el efecto de aquellos eficaces oficios, para que en tiempo oportuno fuessen restituidos dichos Navios, que emprender alcanzar la restituciõ por medio de una Guerra intempestiva, precipitada, y que solo serviria para reducir la misma restitucion á terminos de impossible.

VI. Que S. M. Fidelissima espera, que estas evidentes razones hagan en la Religion, humanidad, y claro discernimiento de SS. MM. Christianissima, y Catholica, toda la impression, que es natural al peso de ellas, para para persuadirse de que no es consiguiente, ni justo, que la Guerra q̃ publicarõ contra Inglaterra se prosiga contra Portugal; ni se podria dàr

Magestade Christianissima; considerou que era mais natural ezperar da amizade de Sua Magestade Britanica, o effeito da quelles instantes Officios para serẽ restituidos os sobreditos Navios em tempo opportuno, do que emprender alcanzar a restituiçaõ delles pelo meyo de huma Guerra intempestiva, e precepitada, e que so serviria de reducir a mesma restituiçaõ a termos de impossivel.

VI. *Que a mesma Magestade Fidelissima ezpera, que estas evidentes razoes façam na Religiaõ, Humanidade, e illuminado discernimento de suas Magestades Christianissima, e Catholica, toda a impressaõ, que he natural do pezo dellas, para se persuadirem de que nem a Guerra que publicáram contra Inglaterra he coherente, e justo que se prosiga contra Portugal; nem se poderia por sem ruina universal o exemplo de serem attacadas as Potencias Neutraes, porque tem*

E sin

tra-

sin ruina universal el exemplo de acometer las Potencias neutrales por tener Tratados defensivos con algunas de las Beligerantes; sin que la Guerra que se encendiesse entre dos Potencias passasse luego à abrasar todas las demàs de Europa; ni S. M. Fidelissima podria en las mencionadas circunstancias separarse de la neutralidad, que forma su sistema, sin que SS MM. Christianissima, y Catholica fuessen los primeros con quienes perdiesse aquella buena opinion que siempre prefiriò à todos los interesses.

VII. Y que por esto en el caso inesperado de entrar las Tropas Españolas en Portugal (baxo qualquier pretexto que sea) no solo sin el consentimiento de su M. Fidelissima, sino hasta contra sus expressas Declaraciones hechas en la sobredicha Memoria de 20. de Marzo proximo passado, y en esta

Tratados deffensivos com alguma das Beligerantes; sem que a Guerra, que se ateasse entre duas Potencias, passase logo a abrazar todas as outras da Europa, nem Sua Magestade Fidelissima poderia nas referidas circunstancias separarse da Neutralidade que fas seu systema; sem que suas Magestades Christianissima, e Catholica fossem oz primeiros, com quem perdesse aquella boa oppinaõ que sempre preferio a todos os interesses.

VII. *E que por em no Cazo naõ ezperado de entrarem as Tropas Hespanholas em Portugal (debaixo de qualquer pretexto que seja) naõ só sem o consentimento de sua Magestade Fidelissima, mas athé co tra as suas expressas Declarazoes feitas na sobre dita Memoria de vinte de Marzo proximo passado, e nesta repetidas; fazendoselhe assim huma Guerra offensiva, e declarada pelo facto de*

esta repetidas; haciendosele assi una Guerra ofensiva, y declarada por el hecho mismo de una violenta invasion. En este caso no pudiendo el mismo Monarcha eximirse sin ofensa de los referidos Derechos, Divino, Natural, y de las Gentes, y sin causar universal escandalo de valerse de todos los medios posibles para su indispensable defensa; ha dado sus ordenes para emplear en ella sus proprias fuerzas, y para unirlas con las de sus Aliados; procurando forzosamente mantener assi la misma neutralidad que formò siempre, y forma aun ahora su firme unico objeto: Y siendo cierto que serà menos costoso à S.M. Fidelissima (aùn en aquel ultimo extremo que depende solo del supremo arbitrio) dexar caer la ultima texa del Palacio de su habitacion, y à sus leales Vassallos derramar la ul-

de huma taõ inexperada invazaõ violenta: Neste cazo naõ, podendo o mesmo Monarcha eximirse sem offensa dos referidos Direitos, Divino, Natural, e das Gentes, e sem causar universal escandalo, de fazer uzo de todos os meyos possiveis para a sua indispensavel desfeza; tem dado as suas ordens para se empregarem nella as suas proprias forças, e para se unirem as dos seus Alliados: Procurando necessariamente sustentar assim a mesma Neutralidade, que fes sempre, e fas ainda agora, o seu firme, e unico objecto: Esendo certo que será menos custozo a mesma Magestade Fidelissima (ainda naquella mayor extermirade que só depende do Arbitrio Supremo) deixar cahir a ultima telha do Palacio da sua habitazaõ, e aos seus Leaes Vassalos derramarem a ultima gota do seu Sangue, do que sacreficar Portugal com e decoro da sua Coroa tudo o que há de mas

ultima gota de su sangre, que sacrificar à Portugal con el decoro de su Corona, que es lo que le es mas precioso: y venir por tan extraño modo a servir de exemplo, universalmente nocivo à todas las demas Potencias pacificas, para no gozar mas de sossiego por el beneficio de la Neutralidad, luego que se encienda qualquier Guerra con otras Potencias con las quales tengan Tratados defensivos. Palacio de Alcantara à 5. de Abril de 1762. = D. Luis de Acunha.

mais preciozo, è prestarse por hum taõ extraordinario modo a servir de exemplo universalmente nocivo a todas as outras Potencias pacificas, para mais naõ gozarem de socego por beneficio da Neutralidade, logo, que se acender qualquer Guerra com outras Potencias com as quaes tenham Tratados deffensivos. Palacio de Alcantara a 5. Abril de 1762. = D. Luis da Cunha.

MEMORIA QVINTA,

EN QUE EL EXCmo. SEñOR D. JOSEPH TORRERO, Y el Señor D. Jacobo O-Dunne piden al Rey de Portugal los Passaportes para retirarse cada qual á su Corte.

Don Joseph Torrero, Embaxador del Rey Catolico, y D. Jacobo O-Dunne, Ministro Plenipotenciario del Rey Christianissimo cerca del Rey de Portugal, conforme à las instrucciones, y ordenes de sus Augus-

gustos Soberanos, dando punto final à la Negociacion que juntos han emprendido; y seguido para atraher à S. M. Fidelissima al partido de su verdadero interès, aunque expuesto à las contigencias de las armas; pero seguramente al de su honor, y gloria, que es el *unir* sus fuerzas con las de España, y Francia, y procurar sacudir la perjudicial dependencia de la Inglaterra, que sufre la Nacion Portuguesa; desengañados dichos Embaxador, y Ministro de que consigan sus Amos tan plausible heroico intento, ò porque acostumbrados al mal el Monarca Portuguès, y sus Ministros ya le desconocen, ò porque el Enemigo comun domina despòticamente hasta en su razon, pues cierra la entrada à las que con tanta amistad, y buena intencion se les han representado de parte de SS. MM. Catolica, y Christianissima; y en conocimiento de que serìa, aunque facil absolutamente inutil rebatir las que contiene la ultima Memoria del Excelentissimo Sr. D. Luis de Acunha, que les entregò el 5. de este mes, se reducen à expressar al Rey Fidelissimo por su medio en ligera contestacion de ella:

Que es mui sensible para los Reyes sus Amos que confessando el Rey Fidelissimo haverle dado el de Inglaterra motivo para romper los Tratados defensivos, por el mismo hecho de expressar que no es tan grande, ni de tan immediato interès para el Portugal que prepondere las calamidades de una guerra; si ha pesado S. M. Fidelissima en la misma balanza las de tenerla con la Inglaterra, y las de sustentarla contra la Francia, y España, haya elegido estas con poco aprecio de su poder, y con mu-

cho

cho desprecio de su amistad, pues se une con quien le ha ofendido poco, ò mucho para ofender à quien no le ha dado otra causa que la de persuadirle à lo q̃ le conviene.

Que es no querer el no poder persuadirle el Rey Fidelissimo, y sus Ministros à q̃ estos Tratados defensivos cõ Ingleses no sean ofensivos para España, y Francia, no teniẽdo replica los cõvencimiẽtos de lo cõtrario hechos en las precedẽtes Memorias, y mal fundada la equiparaciõ con los de otras Potencias, siendo mui diferente su situacion, y mui distintas sus circunstacias.

Que lexos de hallar SS.MM. Christianisima, y Catolica el merito de la cõfiãza amistosa del Rey Fidelisimo en el silencio guardado por su Embaxador en Madrid à vista de los preparativos militares q̃ se hacian, y dirigian à las Frõteras de Portugal, les ha dado desde los principios la descõfianza, q̃ aora les cõfirma con dolor suyo la experiencia, de q̃ prefiere à su union la del Rey Britanico, pues de lo cõtrario huviera preguntado en amistad el objeto de ellos, y procurado entablar la negociacion, q̃ no podian solicitar SS.MM. Catolica, y Christianisima inmaturamente al riesgo conocido de q̃ supiesse sus intẽtos por la Corte de Lisboa la de Londrès, q̃ posseia, y possee su corazõ. Lo seguro es q̃ tenia la de Lisboa tomado interiormente el partido q̃ ahora se vè obligada à descubrir, y q̃ la indiferencia aparente con q̃ veia el q̃ llama bloqueo è infestaciõ de sus Fronteras, para callar en Madrid, era fuego oculto para las solicitudes de auxilios en Londres, oponiẽdo assi preparativos rebozados à preparativos publicos.

Que por mas q̃ declame la Corte de Lisboa sobre q̃ su

Neutralidad no tiene diferencia de la que observá otras Potencias, y de q̃ no ay derecho para sacarlas, debe desengañarse de q̃ ninguna indiferente se lo concederá à vista de los perjuicios experimentados por la España en otras guerras con Ingleses, y creer q̃ si el rompimiento con SS. MM. Catolica, y Christianissima atraxesse al Rey Fidelissimo los q̃ no teme unido al Rey Britanico se le juntarà el desconsuelo de haverlos podido evitar, al juicio de la mas sana, y juiciosa parte de Europa.

Que pues S. M. Fidelissima funda erroneamente su punto de honor, y el de su Corona, no en salir de la verdadera opresion Inglesa, sino en resistir la entrada, para su ayuda, y defensa, de las Tropas Españolas en Portugal, SS. MM. Catolica, y Christianissima le fundan en intentarlo y le sostendràn con otro tanto tesòn como el q̃ heroicamente manifiesta S.M. Fidelissima de dexar antes q̃ abandonarle caer la postrer texa de su Palacio, y derramar la ultima gota de sangre de sus Vassallos.

Y finalmente que haviendo el Rey Fidelissimo en la alternativa q̃ se le propuso, preferido la resistencia à la entrada de las Tropas Españolas como Enemigas, à su admision como Amigas; y por consequencia la enemistad à la amistad de SS.MM. Catolica, y Christianissima, no ay cosa ya mas inutil, y aun indecente q̃ la subsistencia de los mencionados Embaxador de España, y Ministro Plenipotenciario de Francia cerca del Rey Fidelissimo. Por lo q̃ le suplican, y esperan se digne hacerles subministrar los necessarios Pasaportes para retirarse luego cada qual à su Corte. Lisboa a 23. de Abril de 1762. =

D. Joseph Torrero. = *D. Jacobo O-Dunne.*

ME-

MEMORIA SEXTA,

EN QUE EL EXCmo. SEÑOR DON LUIS DE Acunha responde á la antecedente, ofreciendo al Excmo. Señor Don Joseph Torrero, y al Señor Don Jacobo O-Danne los Passaportes, que le havian pedido.

DON Luis de Acunha, en cumplimiento de las ordenes que ha recibido del Rey Fidelissimo su Amo, respondiendo á lo contenido en la Memoria que en el dia 23. de el corriente mes de Abril le fué presentada por el Excmo. Señor Don Joseph Torrero, Embaxador del Rey Catholico, y por el Señor D. Jacobo O-Danne, Ministro Plenipotenciario del Rey Christianissimo; les hace saber:

Que teniendo orden positiva para separar de la substancia del Negocio de que se trata, las expressiones agenas de él, ardientes, y nunca usadas hasta ahora entre los Soberanos, de que está llena la referida Memoria: No ha hallado S. M. Fidelissima en ella cosa alguna de nuevo, que abriendo camino á la Negociacion, alterasse sus anteriores Resoluciones comunicadas en las Respuestas del Secretario de Esta-

Dom Luis da Cunha em execuzaõ das Ordens, que receibeo de el Rey Fidelissimo seu Amo, respondendo ao contheudo na Memoria, que no dia vinte e tres do corriente mes de Abril lhe foi apprezentada pelo Excelentissimo Senhor Dom Joseph Torrero Embaixador de el Rey Catholico, e pelo Senhor Dom Jacob O-Dune Ministro Plenipotenciario de el Rey Christianissimo; les fas saber:

Que tendo positiva orden para separar da sustancia do Negocio, de que se trata, as expressoes accidentaes, fogozas, e nunca athé agora practicadas entre os Soberanos, de que a referida Memoria está cheya: Naõ achou nella Sua Magestade Fidelissima couza alguma de novo, que, dando abertura para Negociazaõ, alterasse as suas antecedentes Rezoluzoes partecipadas nas Repostas delle Secretario de Estado, com as dattas de vinti de Marzo proximo passado, e de-

tado, con fecha de 20. de Marzo proximo passado, y de 5. del presente mes de Abril:

Que tampoco le ha causado la menor novedad el rompimiento efectivo, que los mismos Ministros Aliados acaban de confessar ahora con palabras tan claras, y expressas: haviendo visto, que la primera abertura de esta Negociacion (sin exemplo) consistió en notificar á su dicha Magestad Fidelissima por la primer Memoria de 16. de Marzo proximo precedente, que (sin ningun previo conocimiento del dicho Señor) se tenia decidido entre las Cortes de Paris, y Madrid hacer el Reyno Neutro de Portugal Theatro de una Guerra: sujetar à la propria Magestad Fidelissima à que viesse tranquilamente ocupar sus Provincias, y Puertos por los Exercitos Españoles: intimarsele, que con el fin referido se hallaban yà los dichos Exercitos sobre las Fronteras de este Reyno; llegarse à todo esto, que al mismo tiempo, no solo debìa quebrantar todos los Tratados de Paz, y de Comercio, que tiene con la Corona de Inglaterra, sino tambien declarar una Guerra ofensiva contra

de sinco do mes de Abril que está correndo:

Que tãobem lhe naõ causou a menor novidade o effectivo rompimento, que os mesmos Ministros Alliados acabam de confessar agora por palavras taõ claras, e expressas: Tendo visto, que a primeira abertura desta Negociaçaõ (sem exemplo) consistio em se notificar a sua dita Magestade Fidelissima pela primeira Memoria de dezaseis de Março proximo precedente que (sem algum previo conhecimento do dito Senhor) se tinha decidido, entre as Cortes de Pariz, e Madrid fazerem o Reino de Portugal Neutro, Theatro de huma Guerra; sugeitarem a mesma Magestade Fidelissima a que visse tranquilamente occupar as suas Provincias, e Portos pelos Exercitos Hespanhoes; intimarselhe, que com o referido fim, he que já se achavam postados os referidos Exercitos sobre as Fronteiras de este Reino; acrescentarse á tudo que a o mesmo tempo naõ so devia infringir todos os Tratados de Paz, e de Comercio, que tem com a Coroa de Inglaterra, mas tãobem declarar huma Guerra offensiva contra a mesma Coroa; concebendose tudo em estillo de nenhuma

tra la misma Corona, concibiendose todo en estylo de ningun modo suave, y de ningun modo conducente à persuadir; sino antes bien en los terminos mas fuertes, y significativos de que no se intentaba negociar, pero sí romper: Y haviendo visto su dicha Mag. Fidelissima, que esto mismo havia confirmado la Segunda Memoria presentada por los mencionados Señores Don Joseph Torrero, y Don Jacobo O-Dunne en el dia primero del corriente, declarando por ella, que S. M. Catholica havia yá dado las ultimas ordenes, para que sus Tropas entrassen en los Dominios de este Reyno, sin esperar para esto mas respuesta, ó consentimiento de S. M. Fidelissima.

Que su dicha Magestad solo se honra, y gloria de ser fiel á su Real palabra; á la observancia de las obligaciones de su Corona; y á la Religion, y Humanidad, que le prohiben entrar en una Guerra ofensiva contra qualquier Potencia, aun quando le fuesse indiferente, y no Aliada por Tratados reciprocos, observados por espacio de un siglo, como son los que tiene con la Corona de Inglaterra.

forte suave, e de nenhuma sorte obrigante para persuadir, mas antes nos termos mais fortes, e expressivos de que se naõ intentava negociar, mas sim romper: E tendo visto sua ditta Magestade Fidelissima, que isto mesmo havia confirmado a Segunda Memoria apresentada pelos ditos Senhores Dom Joseph Torrero, e Dom Jacob O-Dune no dia primeiro do corrente, declarando por ella, que Sua Magestade Catholica havia já dado as ultimas ordens para que as suas Tropas entrassen nos Dominios deste Reino sem paraisso se esperar mais reposta, ou consentimento de Sua Magestade Fidelissima:

Que sua dita Magestade só se fas honra, e gloria de ser fiel a sua Real Palabra; a observancia das obrigazoes da sua Coroa; e a Religiaõ, e Humanidade, que lhe deffendem entrar em huma Guerra offensiva contra qualquer Potencia ainda quando lhe fosse indifferente, o naõ Alliada por Tratados reciprocos, observados por tempo de hum seculo; como saõ os que tem com a Coroa de Inglaterra:

Que informàram com pouca sinceridade a suas Magestades Catholica, e Christianissima, se houve quem lhes sugerisse, que a l-

Que

guma

Que informaron con poca synceridad á SS.MM. Catholica, y Christianissima, si huvo quien les sugiriesse, que alguna clausula de las Respuestas, qué de esta Corte salieron en los sobredichos dias 20. de Marzo proximo passado, y primero deste corriente mes de Abril, podia ser interpretada en sentido de confessar el Rey Fidelissimo, que Inglaterra le havia dado motivo para romper aquellas antiguas Alianzas defensivas: Porque mui al contrario ha debido à la Corona de la Gran Bretaña toda la buena correspondencia, que es natural á las mismas antiguas Alianzas.

Que S.M. Fidelissima haciendo alto concepto del poder, y de la amistad de SS. MM. Christianissima, y Catholica, tiene por indubitable, que las mismas Magestades serían las primeras por quienes no le sería aprobado el passo de romper su Neutralidad para hacer una Guerra ofensiva à sus Aliados en los terminos que quedan referidos.

Que su dicha Magestad no vé entre su Neutralidad, y la de las otras Potencias diferencia alguna, sino en el modo con que sus Fronteras se hallan atacadas,

sin

guma Clauzula das Respostas, que de esta Corte sahiram nos sobreditos dias, de vinte de Março proximo precedente, e do primeiro deste corrente mes de Abril, podia ser interpretada no sentido de confessar el Rey Fidelissimo que Inglaterra lhe tinha dado motivo para romper aquellas antigas Allianzas deffensivas: Porque muito pelo contrario, tem divido a Coroa da Graõ Bretanha toda a boa correspondencia, que he natural das mesmas antigas Alianzas.

Que sua Magestade Fidelissima, facendo hum alto conceito do poder, e da amizade de Suas Magestades Christiissima, e Catholica, tem por indubitavel, que as mesmas Magestades seriam as primeiras por quem lhe naõ fosse approbado o passo de romper a sua Neutralidade para facer huma Guerra offensiva a os seus Aliados, nos termos, que ficam referidos.

Que sua ditta Magestade naõ vè entre a sua Neutralidade, e a das outras Potencias, differenza alguna, que naõ seja adomodo com que as suas Fronteiras se acham attacadas, sem mas titulo, que o de se persuadir que he conveniente as

duas

sin mas titulo que el de persuadirse, que es conveniente á las dos Cortes de París, y Madrid, que Portugal rompa con Inglaterra todos los vinculos arriba ponderados: Siendo cierto, que el mero interès sin titulo legitimo, no ha authorizado hasta ahora à las Potencias Beligerantes, para acometer à las que se hallan Neutrales, gozando de los beneficios, que trae consigo la Paz.

Que la quexa, que se forma de S.M.Fidelissima de no haverse quexado de vér bloqueadas, é infestadas las Fronteras de este Reyno, desearía la misma Magestad Fidelissima no se hallasse tan comprobada por las referidas Memorias de 16. de Marzo, y de primero del corriente, en que se declaró con palabras expressas, y nada equivocas, que el referido bloquéo, è infestacion fueron dispuestos desde la estipulacion del *Pacto de Familia*, para invadir, y ocupar este Reyno: Que son terminos en que se manifiesta, que Portugal, ni debia pedir, ni esperar socorros de las mismas Cortes, que se havian coligado para acometerle: Y que el fuego oculto estuvo siempre de parte de quien tenia resuelto aco-

das Cortes de Pariz, e Madrid, que Portugal rompa contra Inglaterra todos os vinculos assima ponderados: Sendo certo, que o mero interesse sem titulo legitimo não authorizou athe agora as Potencias Beligerantes para attacarem as que se acham Neutras, gozando dos beneficios que traz comsigo a Paz:

Que a queixa que se forma de Sua Magestade Fidelissima se naõ haver queixado de ver bloqueadas, e infestadas as Fronteiras deste Reyno, dezejaria a mesma Magestade Fidelissima que se naõ achasse taõ convencida pelas referidas Memorias de dezaseis de Março e do primeiro do corrente, em que se declarou por palabras expressas, e nada equivocas, que o referido bloqueyo, o infestaçaõ foram ordenados desde a estipulaçaõ do Pacto de Familia *para invadir, e occupar este Reyno: Que saõ termos nos quaes se manifesta que Portugal nem devia pedir, nem esperar socorros das mesmas Cortes, que se tinham colligado para o atacarem: E que o fogo oculto esteve sempre da parte de quem tinha resoluto attacar offensivamente, e naõ da parte de quem pro-*

acometer ofensivamente; y no de parte de quien procuró, y procura solamente defenderse, y conservarse en la Paz que es suya por todos los Derechos Divino, Natural, y de Gentes.

Que en esta Paz, inseparable de la Neutralidad de Portugal, hallaría S.M. Catholica, si le huviessen informado synceramente de lo que passó en todas las Guerras anteriores, que su Corona, y los Vassallos de ella cogieron muchos mui abundantes frutos, en muchas, y mui diversas ocasiones, de que permanecen en Madrid mui vivas memorias; y que no fué solo la Corona de Inglaterra la que se utilizó de la Neutralidad, y Paz de Portugal.

Que finalmente S. M. Fidelissima entiende, que para defender de invasiones su Reyno, tiene el mismo derecho, que á qualquier Particular es licito; y que es indispensable defender su propria Casa, contra el que quiere entrar en ella sin su consentimiento.

Y que reduciendose S. M. á este unico punto de defensa natural de Neutralidad, y Paz de sus Reynos, Puertos, y Vassallos de

procurou; e procura somente deffenderse, e conservarse na Paz, que he sua por todos os Direitos, Divino, Natural, e das Gentes.

Que desta Paz inseparavel da Neutralidade de Portugal, acharia Sua Magestade Catholica, se obouvessem syncera mente informado do que passou em todas as Guerras precedentes, que a sua Coroa, e os Vassallos della colheram muitos, e muito abundantes frutos; em muitas, e muitas, e muito diversas occasioes, das quaes estão em Madrid mui vivas as Memorias: E que naõ foi só a Coroa de Inglaterra a que se utilizou da Neutralidades, e Paz de Portugal:

Que finalmente Sua Magestade Fidelissima entende, que para deffender de invazoes o seu Reyno, tembum Direito tal, que a qualquer Particular he licito, e he indispensavel deffender a sua propria Caza contra quem nella quer entrar, sem seu consentimento:

E que reduzindose Sua Magestade a este unico Ponto da deffeza natural de Neutralidade, e Paz seus Reinos, Portos, dos Vassalos delles; Obrará o que couber nas suas for-

de ellos, obrarà lo que cupiere en sus fuerzas, y en las de sus Aliados, en caso de que, à pesar de todo lo expressado, se vea acometido: Y tiene dadas en la Secretaría de Estado las ordenes necessarias, para que al Excmo. Señor Don Joseph Torrero, y al Señor Don Jacobo O-Dunne se le dén los Passaportes acostumbrados, luego que les pareciere enviarlos à pedir; y para que en este caso se despachen Correos al Embaxador Don Joseph de Silva Pazanha, y al Ministro Pedro da Costa de Almeida, con orden de salir de las Cortes de Madrid, y Paris, en la misma conformidad que lo practicaren aqui el dicho Señor Embaxador del Rey Catholico, y el dicho Señor Ministro Plenipotenciario del Rey Christianisimo. Palacio de Alcantara á 25. de Abril de 1762. D. Luis de Acunha.

forzas, e dos seus Alliados no cazo em que a pezar de tudo o referido, se veja attacado: E tem dado as necessarias ordens na Secretaria de Estado para que ao Excelentissimo Senhor Dom Joseph Torrero, e ao Senhor Dom Jacob O-Dune se dem os Passaportes de costume logo que lhes parecer mandarem nos buscar; e para que nesse cazo se despachem Expressos ao Embaixador Dom Joseph da Silva Pazanha, e ao Ministro Pedro da Costa de Almeida, com a ordem de partirem das Cortes de Madrid, e Pariz na mesma conformidade do que praticarem aqui o dito Senhor Embaixador del Rey Catholico, e o dito Senhor Ministro Plenipotenciario de el Rey Christianissimo. Palacio de Alcatara á vinte e sinco de Abril de mil set e centos sesenta e dous. = Dom Luis de Cunha.

PAPEL

CON QUE EL EXCmo. Sr. D. LUIS DE ACUNHA EMBIò AL Excmo. Sr. D. Joseph Torrero su ultima Memoria.

EXCmo. SEñOR.

PAra escusar à V. E. toda la inco modidad, que mi possibilidad le puede evitar, remito á V. E. baxo la cubierta de este Escrito la Respuesta á la Memoria que V. E. me presentó en la noche del veinte y tres del mes corriente de Abril en Compañia del Mini stroPlenipotenciario del Rey Christianissimo, al qual Ministro ruego á V. E. participe la sobredicha Respuesta, porque le es comun.

Los Passaportes que V. E. y el Ministro Plenipotenciario me enviaron à pedir esta mañana, se quedan haciendo, y se entregaràn en la Secretaría de Estado, quan d o V. E. y el Sr. D. Jocobo O-Dunne los envien á buscar.

Siempre estaré para todo quanto fuere del servicio de V. E. con la mas obsequiosa, y mas promptavoluntad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alcantara à 24. de Abril de 1762. = B.L.M. de V.E. su mayor servidor D. Luis de Acunha. = Excmo. Sr. D. Joseph Torrero.

EXCmo. SENHOR.

PAra poupar à V. E. todo aquelle descomodo, que aminha possibilidade lhe pode evitar: Remeto à V. E. debaixo da cuberta deste Escripto a Reposta da Memoria, que V. E. me a presentou na noite de veinte e tres do corrente mes de Abril em companhia do Ministro Plenipotenciario de el Rey Christianissimo, a o qual Ministro pezó à V. E. que participe a sobredita Reposta porque lhe he commua.

Os Passaportes, que V. E. e o mesmo Ministro Plenitenciario me mandàra pedir esta manhãa, se ficam lavrando, e seraõ entregues na Secretaria de Estado quando V. E. eo senhor Dom Jacob O-Dune os mandarem buscar.

Para tudo o que for do servizo de V. E. estarei sempre com a mais obsequioza, é mais prompta vontade.

Deos guarde à V. E. muitos annos. Alcantara em 24. de Abril de 1762. = D.N.E. = B.A.M. seu major servidor D. Luis da Cunha. = Excmo. Sr. D. Joseph Torrero.

FIN.